



**UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**

**FACULTAD DE DERECHO
TESIS**

**“LA INCORPORACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE
IMPRESIÓN QUE ASEGURE SU PERMANENCIA
DEL TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADA POR:

- Guillermo Fernando Velásquez Maldonado

ASESOR METODOLÓGICO:

Abg. César Acevedo villar

ASESOR TEMÁTICO:

Abg. Cabrejos Mejía Jorge

PIMENTEL - PERÚ

2014

RESUMEN

El problema en que se centró la investigación, fue sobre los empirismos normativos y discordancia normativa sobre la incorporación de cualquier medio de impresión que asegure su permanencia del testamento por escritura pública.

El objetivo de la presente investigación es la problemática de la incorporación de cualquier medio de impresión que asegure su permanencia del testamento por escritura pública; con respecto a un marco referencial que integre: marco teóricos, normas, y derecho comparado; mediante un estudio cuanti-cualitativo con el apoyo de fuentes informativas; con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema.

Este estudio fue necesario porque en nuestro código civil aún no se ha considerado la aplicación de redactar un testamento usando cualquier medio de impresión; y en cambio en la ley notarial N° 1049 si se aplica.

La metodología aplicada fue el enfoque cuantitativo, con el tipo de investigación descriptivo-propositivo, los métodos usados fueron el hermenéutico y el exegético, en tanto que los métodos auxiliares fueron el analítico-sintético, el hipotético- deductivo. La técnica de recopilación de datos que se empleo fue el cuestionario aplicado tanto a responsables del derecho como a la Comunidad Jurídica, además de un análisis documental, recopilando conceptos básicos de la doctrina interna y externa.

concluyó con que actualmente la incorporación del cualquier medio de impresión que asegure su permanencia del testamento por escritura pública se está viendo afectada por empirismos normativos y discordancias normativas, que están relacionados por el hecho de que los responsables y comunidad jurídica no consideran correctamente las disposiciones de la Constitución Política, Código civil y la ley notarial N° 1049..